

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

**Encuentro:**

Deporte/Calendario/Categoría: **Voleibol - CF-01 - Cadete**

Encuentros: **Linces Cadete A - Ayto Valmojado A**

Fecha: **11/4/26**

**Antecedentes de hecho:**

Primero.- En la fecha indicada se disputo el encuentro citado, en el Pabellón Polideportivo de la localidad de Chozas de Canales.

Segundo.- El día 13 de abril se recibe reclamación del club Linces en relación a una supuesta alineación indebida cometida por el equipo Ayto. Valmojado A, consistente en la participación de jugadoras infantiles en dos equipos cadetes del club.

Tercero.- El día 13 de abril se solicitan las actas de los encuentros a los que se refiere la reclamación presentada al CTA, siendo recibidas el martes 14 de abril.

Cuarto.- El 14 de abril se da traslado al Ayto. de Valmojado de la reclamación presentada y de las actas recibidas, al objeto de que presenten alegaciones.

Quinto.- El 16 de abril, dentro del plazo establecido, se reciben las alegaciones del Ayto. de Valmojado.

Sexto.- A la vista de las actas, queda acreditado que 4 jugadoras del equipo infantil participaron con los equipos Ayto. Valmojado B (21-02-2026) y Ayto Valmojado A (11-04-2026).

La normativa técnica de Voleibol del programa Somos Deporte 3-18, aportada por el Ayto. Valmojado, indica "Se admitirá la alineación de jugadores de un equipo de categoría inferior en el equipo de categoría superior...", en la que no se utiliza el plural.

Así mismo, el Reglamento de Encuentros y Competiciones de la Federación de Voleibol de Castilla-La Mancha, en su artículo 26, regula la inscripción en acta de jugadores de categoría inferior.

**Fundamentos de derecho:**

Artículo 107.1.f de la Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Las actas suscritas por los jueces o árbitros de la prueba o encuentro, así como, las ampliaciones y aclaraciones a aquellas, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones".

Artículo 107.1.g de la Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Los hechos constatados por los jueces o árbitros de la prueba o encuentro que se formalicen en acta o en las ampliaciones o aclaraciones a ésta tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que aporten las personas o entidades interesadas o que practique el órgano disciplinario.

Artículo 26 Reglamento de Encuentros y Competiciones de la Federación de Voleibol de Castilla-La Mancha.

1. Cada equipo podrá inscribir en el acta oficial de un encuentro, de una determinada categoría y sin limitación de número, a deportistas del mismo club, de la categoría inmediatamente inferior a su edad, sin perderla. Se permitirá el salto de una categoría de edad, excepto que en las normas generales o específicas de competición, se autorice más categorías.
2. Los deportistas de categoría inferior a su edad, que jueguen en otra categoría superior, solamente lo podrán hacer con un solo equipo de la misma categoría.

Artículo 38.4.a Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación de Voleibol de Castilla-La Mancha

La alineación indebida de uno o varios jugadores en un mismo encuentro, por no estar provisto de la correspondiente licencia para el equipo o categoría de la competición en la que participe, por sanción o por otros requisitos reglamentarios exigidos.

Como consecuencia de todo lo anterior, habiendo tenido en consideración las manifestaciones aportadas por ambos equipos, **SE ACUERDA:**

- **Sancionar al equipo Ayto. Valmojado A con la pérdida del encuentro, y descuento de un punto en su clasificación, por la comisión de una falta de alineación indebida, al inscribir a cuatro jugadores infantiles en un segundo equipo de categoría cadete.**

Toledo, a 17 de abril de 2026



Fdo. Enrique Corcuera Alonso  
Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.